



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.589.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expediente letra "A" - N° 133256 - Fichero N° 49 y letra "F" - N° 136595-6 - Fichero N° 49; y

CONSIDERANDO:

Que mediante sendas notas la Asociación Mutual de ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Sportivo "Ben Hur" y el Sr. Eros Roberto Faraudello, han solicitado la definición de subdivisión y Usos del Suelo de terrenos de su propiedad localizados en la concesión 325, para promover urbanizaciones.-

Que mediante Ordenanza N° 2.235, se incorporó a la Zona Urbana del Municipio los terrenos de la Concesión 325 sin ser definido el Distrito conforme al reglamento de Zonificación vigente.-

Que obra como antecedente actuación similar sobre los terrenos localizados en la parte norte de la Concesión mencionada y resuelto mediante Ordenanza N° 2.334.-

Que las Oficinas Técnicas de la Municipalidad aconsejan acceder a lo solicitado definiendo la subdivisión mínima y el Uso del Suelo de los terrenos dichos asimilándolos a los linderos ya urbanizados.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

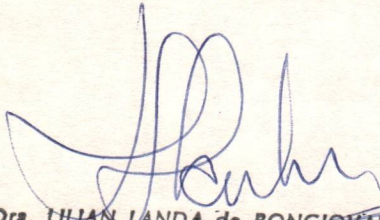
ORDENANZA

Art. 1º) Incorpórase al Distrito Residencial de Vivienda de Una (1) Familia, en los términos del Reglamento de Zonificación vigente, a la fracción de terrenos que forman parte de la Concesión 325 y comprendida entre la prolongación de las calles Domingo Matheu e Hipólito Vieytes, y la de las calles Antonio Podio y Herminio Giordano.-

Art. 2º) Deberán cumplimentar, los proyectos de loteos que se presenten para su tramitación, con lo dispuesto por las Ordenanzas y reglamentaciones sobre subdivisiones vigentes.-

Art. 3º) Estarán sujetos los terrenos comprendidos entre la prolongación de las calles J.J. Paso y J. Larrea, de la franja deslindada en el artículo 1º, a los niveles que surjan del proyecto definitivo de desagües del área, dada la posibilidad de anegamiento que presentan hasta la fecha.-

Art. 4º) Corresponderá ofrecer en donación, conforme a las reglamentaciones vigentes, el porcentaje equivalente de terrenos para la formación de espacio verde de uso público como también la franja debida a ambos lados de la canalización de la Cuenca Sur. Dichos espacios deberán estar ubicados en los terrenos comprendidos entre la prolonga-


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ción de calles J. Larrea y H. Vieytes y la de calle Antonio Podio y Herminio Giordano.-

Art. 5º) Corresponderá ofrecer en donación a favor del dominio público e independientemente de lo mencionado en el artículo 4º, los terrenos afectados por la franja de seguridad de máxima restricción correspondiente a la Línea de Alta Tensión 132 Kv, e igual a ocho metros cuarenta centímetros (8,40 mts.) a cada lado del eje de la línea (centro del poste).-

Art. 6º) Limitase en una franja de cinco (5) metros contigua a la dicha en el artículo 5º, la construcción en general permitiéndose sólo la altura mínima correspondiente a Planta Baja sin terrazas accesibles, ni balcones y sin aleros sobresalientes.-

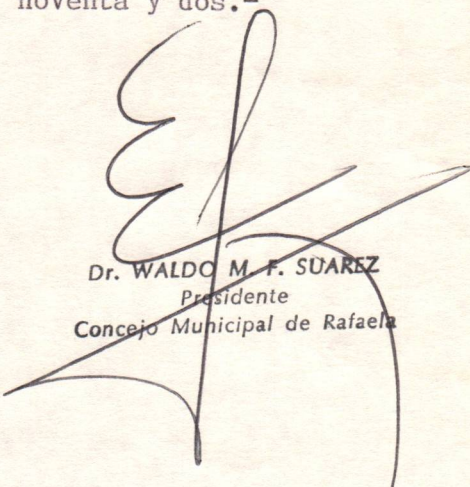
Art. 7º) Deberá constar expresamente en la estructura traslativa de dominio, la restricción dispuesta en el artículo 6º; siendo responsables en forma solidaria el vendedor y escribano público actuante.-

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los diecisiete días del mes de/
diciembre de mil novecientos //
noventa y dos.-


Dra. LILIAN LANDÁ de BO' GIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. WALDO M. F. SUÁREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela